

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**  
**MINISTERIO DE MINERIA**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA  
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.698.790</b>
09		APORTE FISCAL		5.697.728
	01	Libre		5.697.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		<b>GASTOS</b>		<b>5.698.790</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		82.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		102.488
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.372.016
	01	Al Sector Privado		1.372.016
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.372.016
	03	A Otras Entidades Públicas		4.000.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01,02	4.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.296
	05	Máquinas y Equipos		141.296

**Glosas :**

- 01 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI.  
Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.  
Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.  
Se publicará trimestralmente en la página web del Ministerio los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.  
Durante el primer trimestre del año 2011, ENAMI deberá suscribir un Convenio con el Ministerio de Minería, a través del cual se aprobará la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería. En dicho Convenio se considerarán los objetivos, actividades y plazos necesarios para que la actividad de ese sector se desarrolle en forma económicamente sustentable. El Convenio se aprobará a través de decreto del Ministerio de Minería, el cual deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda.  
Los recursos fiscales considerados en esta asignación se pondrán a disposición de ENAMI a partir de la total tramitación del referido Convenio.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2011 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política aprobada en virtud de la Glosa 01 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa. Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por Regiones y provincias.